



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16033

26/07/2017

44536

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa que durante el esclarecimiento de los delitos contra la propiedad la cuantía de lo sustraído tiene relevancia, en cada caso, para conocer la entidad del ilícito penal.

Por esta razón, durante la instrucción de las diligencias se realiza una estimación preliminar de esta cuantía, que es remitida a la Autoridad judicial para, si fuera el caso, su posterior precisión y sometimiento a contradicción de las partes.

Esa estimación preliminar se encuentra condicionada por diversas circunstancias, entre las que se encuentran el desconocimiento de la cuantía por parte del denunciante, la no incorporación de la pérdida de valor de los bienes usados (amortización contable), la prevalencia del juicio subjetivo del denunciante o la existencia de intereses relacionados con la cobertura de riesgos asociados a la sustracción.

Por estos motivos, el valor informativo de la cuantía reside en su tratamiento caso por caso en cada una de las Diligencias Previas que se encuentran disponibles para las partes en los correspondientes Juzgados de Instrucción; perdiendo valor informativo cualquier tratamiento de conjunto de la misma.

Así, en estas circunstancias no consta la existencia de información que aporte una cifra confiable.

Madrid, 23 de octubre de 2017